



Municipalidad de **Azul**

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL
EDICION ESPECIAL**

EMERGENCIA SANITARIA

SUPLEMENTO N° 8

Azul, 15 de Julio de 2020

Azul, 29 de junio de 2020.-

VISTO el DECNU-2020-576-APN-PTE publicado en fecha 29 de junio de 2020 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada prorroga durante los días 29 y 30 de junio de 2020 inclusive, los efectos del Decreto N° 520/20 y sus normas complementarias;

Que el decreto citado establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” que regirá desde el día 1° hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive;

Que la referida norma entra en vigencia en el día de la fecha 29 de junio de 2020;

Que en el ámbito de competencia municipal, se dictaron los Decretos nros. 388/2020, 401/2020, 429/2020, 484/2020, 528/2020, 566/2020 y 620/2020 mediante los cuales, respectivamente, se adhirió la Municipalidad de Azul a los DECNU nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020, tendientes a contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 en la población de nuestro distrito;

Que del estricto análisis del DECNU-2020-576-APN-PTE corresponde la aplicación especial del Título TRES, Capítulos UNO y TRES de la mencionada normativa, en jurisdicción del Partido de Azul, en cuanto se establece el distanciamiento social preventivo y obligatorio y su régimen legal, desde el día 1° hasta el día 17 de julio de 2020;

Que asimismo, en conformidad con el art. 31° del DECNU-2020-576-APN-PTE, en cuanto resulte compatible, corresponde prorrogar, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la entrada en vigencia del DECNU n° 297/2020.

Que como consecuencia de los fundamentos indicados en los párrafos del considerando precedente corresponde, en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECNU-2020-576-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, lo ordenado por el DECNU-2020-576-APN-PTE, y, por consiguiente, prorrogase hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, el Decreto N° 520/20 y sus normas complementarias y dispónese la aplicación de las medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, ordenadas en el Título TRES, Capítulos UNO a TRES de la norma citada, las cuales regirán desde el día 1° hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive. Del mismo modo, en conformidad con el art. 31° del DECNU-2020-576-APN-PTE, y en cuanto resulte compatible, entiéndase prorrogada, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la entrada en vigencia del DECNU n° 297/2020.

ARTÍCULO 2°. INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo hacer efectivo el cumplimiento del DECNU-2020-576-APN-PTE, respecto de lo establecido en el Título TRES, Capítulos UNO a TRES de la norma citada, cada una en el marco de sus respectivas competencias, disponiendo los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria de público conocimiento.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal, mediante edición especial y número de suplemento. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 688.-

Azul, 19 de junio de 2020.-

VISTO las Resoluciones nros. 168/2020, 198/2020 y 206/2020; y,

CONSIDERANDO que las dos primeras resoluciones que anteceden regulan la modalidad de atención y funcionamiento horario de comercios minoristas de proximidad que trabajan mediante el sistema de venta telefónica y otros mecanismos que no requieran ingreso de clientes, mediante, reparto domiciliario (delivery) o mediante retiro de mercaderías para llevar (take away) ; en tanto que la tercera resolución mencionada regla el funcionamiento horario de distintos comercios con atención al público, en todos los casos, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.

Que a través de Decreto 549/2020 este Departamento Ejecutivo, de conformidad a lo ordenado por el Decreto Provincial n° 340/2020 y DECNU n° 459/2020, habilitó la atención al público de comercios (ampliación de excepción).

Que mediante Resolución MJGM n° 261/2020, reglamentaria del DECNU n° 520/2020 se rectificó el cuadro de actividades comprendidas en el sistema de fases aprobado como Anexo I a la Resolución MJGM n° 260/2020, incorporándose la venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes para el partido de Azul.

Que esta Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible ha recibido solicitudes respecto de la ampliación horaria de comercios minoristas de proximidad que trabajan con ingreso y atención pública de clientes, o bien, mediante, reparto domiciliario (delivery) o retiro de mercaderías para llevar (take away).

Que resulta conveniente que los comercios minoristas de proximidad, en ambas situaciones descriptas en el Considerando que precede, adopten la modalidad que le resulte más adecuada al rubro, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria, mientras persista el estado de emergencia sanitaria.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Municipal n° 280/2020.

Por ello, la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución n° 168/2020, modificado por Resolución 198/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE a todo establecimiento minorista de proximidad, vinculado a la cadena productiva del Partido de Azul, mientras subsista el estado de emergencia sanitaria dictado por Decreto n° 329/2020, a funcionar adoptando la modalidad que resulte más adecuada al rubro, pudiendo comercializar sus productos, a través de servicios de atención telefónica ó electrónica, mediante, reparto domiciliario (delivery)) o mediante retiro de mercaderías para llevar a domicilio (take away) con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria, mientras persista el estado de emergencia sanitaria, con sujeción estricta al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria, en el horario de 08.00 a 23.00 horas, de lunes a domingos.”

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución n° 206/2020 que quedará redactado de la siguiente manera

“**ARTICULO 1°.-** ESTABLECESE que los comercios minoristas de proximidad que desarrollen rubros habilitados mediante atención al público (ampliación de excepción) conforme Decreto Municipal n° 549/2020; o bien, que realicen venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes, conforme cuadro de actividades obrante en la Resolución MJGM n° 261/2020, reglamentaria del DECNU n° 520/2020, con sujeción al protocolo específico, establecido y aprobado por la autoridad sanitaria, podrán funcionar, de lunes a domingos, en el horario de 08.00 a 19.00 horas.”

ARTÍCULO 3°. LA presente autorización regirá a partir de la fecha de la presente y queda sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y procedimientos de fiscalización que la Municipalidad de Azul ha establecido para el desarrollo de las actividades autorizadas, y hasta tanto se dicte un acto administrativo en contrario.

ARTÍCULO 4°. DISPONESE que los empleadores de los comercios alcanzados por esta Resolución deberán tener presente lo dispuesto en las Resoluciones nros. 135/2020 y 151/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que establece la obligación de fiscalizar y hacer cumplir el protocolo sanitario que requiera la actividad y las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y tomen conocimiento quienes correspondan.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Des. Sostenible

ES COPIA

RESOLUCION N° 228.-